



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. _____ DE _____

28 DIC 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 868 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ CALAMIDAD PÚBLICA EN LA ZONA DE INFLUENCIA COLINDANTE AL COLECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA TRAMO 1, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 457 DEL 28 DE JUNIO DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas en la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, en especial los contenidos en los artículos 64 de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que los alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su distrito o Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que mediante el Decreto Municipal 239 del 17 de marzo de 2017 se conformó y organizó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira, los Comités Municipales y se dictaron otras disposiciones, mismo que fue modificado por el Decreto 668 del 05 de septiembre de 2018.

Que mediante el Decreto N° 868 del 29 de diciembre de 2017 proferido por el alcalde del Municipio de Pereira, se declaró la situación de calamidad pública para las acciones inmediatas en la zona de influencia colindante al colector de la quebrada la dulcera tramo 1 del Municipio de Pereira.

Que para dicha declaratoria el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, dio su concepto favorable en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, como consta en el Acta No. 009-2017 de esa fecha.

Que conforme a lo anterior, se implementaron las acciones contempladas en el acto administrativo Decreto Nro. 868 de 2017 consistentes en: La suspensión del trámite de licencias urbanísticas; suspensión de actividades constructivas y las indicadas en el Plan de Acción Específico, como la celebración del contrato de consultoría para elaborar *estudios de georeferenciación, evaluación básica de riesgo por colapso, identificación de flujos externos y modelación de amenaza por avenidas torrenciales a la salida de la canalización la dulcera tramo 1*, en el marco de la ejecución del proyecto prevención para la reducción de factores generadores de riesgo y atención integral de desastres en el municipio de Pereira, a fin de proporcionar una intervención inminente en los sectores declarados bajo Calamidad Pública.

13/12/18 7:30

Yes



ALCALDÍA DE PEREIRA

971

159
28 DIC 2018

DECRETO No. _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 868 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ CALAMIDAD PÚBLICA EN LA ZONA DE INFLUENCIA COLINDANTE AL COLECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA TRAMO 1, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 457 DEL 28 DE JUNIO DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD, celebrado el pasado 15 de junio de 2018, se socializaron las medidas a tomar a partir del resultado del estudio que se desarrolló; por lo cual se determinó prorrogar la declaratoria de Calamidad Pública ordenada mediante Decreto Nro. 868 del 29 de diciembre de 2017 en la nueva zona de influencia colindante al colector de la quebrada la dulcera tramo 1, hasta el 28 de diciembre de 2018, con base en el estudio realizado por INGENIERIA SALA S.A.S, adoptando nuevas medidas a desarrollar.

Que conforme a lo anterior, en Consejo de Gestión de Riesgo llevado a cabo el 21 de diciembre del año 2018, la Dirección de Gestión de Riesgo del Municipio expuso los avances de las acciones contempladas, manifestando que dentro de los objetivos planteados se contempló suspender bajo el principio de precaución los procesos de licenciamiento en áreas próximas a los posibles trazados del colector Quebrada La Dulcera de acuerdo con área definida por la DIGER, el cual se cumplió en su totalidad. Identificar el escenario de riesgo asociado al Colector Quebrada La Dulcera mediante su georreferenciación e identificación de área de influencia real; al que se le dio cumplimiento con el estudio desarrollado por el contratista SALA S.A.S. Incorporación de los resultados del estudio de georreferenciación e identificación de área de influencia real del colector Quebrada La Dulcera tramo 1 a la normatividad vigente; la cual cuenta con un avance parcial, ya que hacía falta el concepto de la CARDER con respecto a las áreas de retiro a partir de la nueva georreferenciación.

Que dentro del proceso de formular los proyectos necesarios para realizar la gestión de los recursos necesarios para la ejecución de obras e intervenciones necesarias para mitigar la amenaza, se contó con un avance parcial por cuanto si bien este punto hace referencia a revalorar los diseños que ya existían efectuados en el estudio contratado por la empresa Aguas y Aguas de Pereira, se hace necesario seleccionar la mejor propuesta a fin de que este se encuentre en fase 3, para gestionar los recursos necesarios, aunar esfuerzos entre varias entidades y determinar por parte de la Secretaría de Infraestructura, las acciones tendientes a avanzar dentro de las fases respectivas, las cuales deberán contemplar entre otros, los resultados de los estudios de vulnerabilidad solicitados en el Decreto 457 del 2018.

Que de igual forma, se procedió a instalar un sistema de alerta temprana ante posible colapso del Box Culvert y a brindar asesoría y acompañamiento a los estudios de vulnerabilidad de las edificaciones identificadas como en amenaza de subsidencia, que requirieron acompañamiento a la Dirección de Gestión de Riesgo -DIGER, entre los que se encuentran: Candelaria 2, el cual presentó el estudio y fue aprobado; es decir, que el edificio está en capacidad de resistir un fenómeno asociado a fallo por subsidencia del colector La Dulcera. Los estudios que están en revisión son: Mirador del Ocaso, Primavera P.H, Premium, Montecanelo y

gm ft



ALCALDÍA DE PEREIRA

971 | 28 DIC 2018 | 160
DECRETO No. _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 868 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ CALAMIDAD PÚBLICA EN LA ZONA DE INFLUENCIA COLINDANTE AL COLECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA TRAMO 1, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 457 DEL 28 DE JUNIO DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

Clínica Pinares Medica y los que a la fecha no lo han presentado son: Alquitrahe, urbanización Santa Martha del Pinar y Candelaria 1.

Que de acuerdo a las solicitudes verbales realizadas en reunión llevada a cabo el 05 de diciembre de 2018 en el despacho con el Alcalde Municipal, la comunidad del sector colindante al Vox culvert de la quebrada la Dulcera, el concejal Carlos A. Crosthwaite, la DIGER y la secretaria Jurídica, como consta en el acta de la misma calenda; y la solicitud escrita, allegada a la DIGER, para ampliar el plazo de presentación de los estudios de vulnerabilidad frente a fenómenos de subsidencia contemplados en el Decreto 457 del 28 de junio de 2018, el CMGRD consideró extender 6 meses más el plazo para la presentación de los estudios.

Que dentro del CMGRD, se manifestó que si bien hay acciones en desarrollo, es indispensable contar con el diseño y la elección de la forma como se va reparar el colector, teniendo como beneficio la consultoría que se realizó este año, y con ello 3 alternativas (fase 2); por lo tanto; se debe seleccionar la alternativa, contratar una consultoría para llegar a fase 3 y con ello solicitar recursos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Sumado a ello se debe tener en cuenta el resultado de los demás estudios de vulnerabilidad que harán parte de la solución definitiva y si bien ya se cuenta con la eliminación de algunas vulnerabilidades, de acuerdo al estudio presentado, un sistema de monitoreo, se conoce el trazado del colector y la comunidad está enterada del proceso, se hace necesario decretar el retorno a la normalidad con las siguientes acciones para ejecutar:

1. Adopción del estudio realizado por el Municipio de Pereira, máximo en 6 meses.
2. Acciones de mitigación del riesgo en la Canalización de la quebrada La Dulcera Tramo 1.
3. Ampliación de términos para presentación de estudios de vulnerabilidad por fenómenos de subsidencia, de las edificaciones localizadas en la zona de influencia del vox culvert de la quebrada la Dulcera, por un término máximo por 6 meses.

Es de precisar que con ocasión a la limitación de actividades constructivas y licenciamiento en la zona de influencia del vox culvert de la quebrada la Dulcera Tramo 1; estas continuarán vigentes hasta se adopte el estudio realizado por el Municipio de Pereira por parte de la Secretaría de Planeación.

Que por lo anterior se puso en consideración del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo el retorno a la normalidad de la situación de emergencia que dio lugar a la declaratoria de la calamidad pública, previo cumplimiento de lo preceptuado en el art. 64 inciso segundo de la ley 1523 de 2012; el cual fue aprobado, disponiendo que las actividades a ejecutar se seguirán desarrollando en cumplimiento a lo establecido en la mencionada normatividad, considerando que el término de seis (6) meses previsto en el parágrafo contenido en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012 para la declaratoria de retorno a la normalidad, finaliza el 28 de diciembre de 2018.



“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 868 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ CALAMIDAD PÚBLICA EN LA ZONA DE INFLUENCIA COLINDANTE AL COLECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA TRAMO 1, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 457 DEL 28 DE JUNIO DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

Que la ley 1523 de 2012, establece: *“Artículo 64. Retorno a la normalidad... Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, **el gobernador o alcalde**, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas (negrilla y subrayado fuera de texto).*

Que conforme a lo descrito y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 enunciado, es procedente decretar el retorno a la normalidad de la situación que dio lugar a la declaratoria de calamidad pública, como quiera que en el acta No. 10 del 21 de diciembre de 2018 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, aprobó el retorno a la normalidad, teniendo presente que se seguirán desarrollando las actividades pendientes para dar cumplimiento a todas las tareas establecidas en los Decretos 868 de 2017 y 457 de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Pereira en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1º. RETORNO A LA NORMALIDAD: Declarar el retorno a la normalidad en el Municipio de Pereira y como consecuencia, declarar el cese de los efectos del acto administrativo proferido, mediante Decreto 868 del 29 de diciembre de 2017 por medio del cual se declaró Calamidad Pública *en en la zona de influencia colindante al colector de la quebrada la dulcera tramo 1 del Municipio de Pereira* y prorrogado mediante Decreto 457 del 28 de junio de 2018.

ARTICULO 2º: APLICABILIDAD DE NORMAS ESPECIALES: De acuerdo a lo establecido en el Art. 64 Inciso 2 de la Ley 1523 de 2012, se seguirán ejecutando las demás actividades tendientes para dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 868 de 2017 y 457 de 2018; las cuales se configuran en:

1. Adopción del estudio realizado por el Municipio de Pereira, máximo en 6 meses.
2. Acciones de mitigación del riesgo en la Canalización de la quebrada La Dulcera Tramo 1.
3. Estudios de vulnerabilidad estructural de las edificaciones localizadas en la zona de influencia del colector.
4. Ampliación de términos para presentación de estudios, por parte de las edificaciones ubicadas en el área de influencia, máximo por 6 meses.

Es de precisar que con ocasión a la limitación de actividades constructivas y licenciamiento en la zona de influencia del vox culvert de la quebrada la Dulcera



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 868 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ CALAMIDAD PÚBLICA EN LA ZONA DE INFLUENCIA COLINDANTE AL COLECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA TRAMO 1, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 457 DEL 28 DE JUNIO DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

Tramo 1; estas continuarán vigentes hasta se adopte el estudio realizado por el Municipio de Pereira por parte de la Secretaría de Planeación.

Las acciones y tareas de rehabilitación seguirán amparadas de conformidad a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, respecto a lo referido a la urgencia manifiesta, ley 1150 de 2007 y ley 1523 de 2012; a fin de dar cabal cumplimiento al plan de acción específico hasta que finalicen las obras pendientes de ejecución descritas con antelación en el presente decreto. El término será contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo; no obstante, las acciones deberán continuar hasta su culminación.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

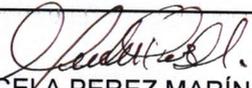
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

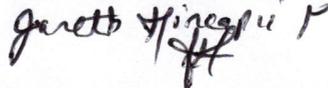
JUAN PABLO GALLOMAYA
Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica

ALEXANDER GALINDO LÓPEZ
Director de Gestión de Riesgo –DIGER

Revisión Legal: 

Proyectó y Elaboró: 
MARCELA PEREZ MARÍN
Abogada contratista DIGER


Gareth Hincapié